



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 248-2022 /MPT

Pampas, 26 de setiembre del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 18-2022 de fecha 26 de setiembre del 2022, el Informe N°056-2022/MPT-GM respecto a la solicitud de nueva designación de secretario (a) técnico (a) de proceso administrativo disciplinario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Tayacaja es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433 publicada el 06 de marzo en el Diario Oficial El Peruano, se modifica el Artículo 92° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, estableciéndose que:..."En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones...". La competencia de proponer la terna para Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972-modificado por el artículo 1° de la Ley N°31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, con Informe N°056-2022/MPT-GM de fecha 26 de setiembre del 2022, el Gerente Municipal remite la Carta de Renuncia Irrevocable presentado por el Abog. Juan Carlos Pacheco Remuzgo, mediante el cual pone en conocimiento con asunto "Presenta renuncia a las Funciones de Secretario Técnico del PAD" designado mediante Acuerdo de Concejo N°207-2022MPT de fecha 30 de junio del 2022; por lo que deriva a sesión de concejo municipal para su nueva designación del Secretario (a) Técnico (a) de proceso administrativo disciplinario, en referencia a la terna propuesta en el Informe N°056-2022/MPT-GM;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 248-2022 /MPT

Pampas, 26 de setiembre del 2022

Que, en sesión de Concejo Municipal N° 018-2022 de fecha 26 de setiembre, el Titular de la entidad propone como Secretario Técnico del PAD a la Bach. Abog. Sindy Luz Sullca Cardenas, ante el Pleno de Concejo Municipal para que delibere y determine su designación;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la **BACH. DERECHO. SENDY LUZ SULLCA CARDENAS** como **SECRETARIA TÉCNICA** de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones, al amparo del Art.92 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Abog. Juan Carlos Pacheco Remuzgo, efectúe la entrega de cargo de los expedientes que se encuentra bajo su custodia, a la Bach. Derecho. Sindy Luz Sullca Cardenas.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier documento que se oponga al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANGVELICA
Marciano A. Monge Acevedo
Marciano A. Monge Acevedo
TENIENTE ALCALDE
(e) ALCALDE